Leal Consulting & Cía S.A.S.
Cel: 3007874649
Medellín
www.lealconsulting.biz

DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES - AÑO GRAVABLE 2023

DECLARACIÓN QUE SE PRESENTA EN EL 2024

DECRETO REGLAMENTARIO 2229 DE 2023
(DICIEMBRE 22)

"...Artículo 1.6.1.13.2.7. **Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario**. No están obligados a presentar la declaración del impuesto la y complementarios los siguientes contribuyentes:

1. **Los asalariados** que no sean responsables del impuesto a las ventas -IVA, cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (80%) de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando en relación con año gravable a declarar se cumplan la totalidad de siguientes requisitos adicionales:

1.1. Que el patrimonio bruto en el último día del gravable a declarar no exceda cuatro mil quinientas (4.500) UVT. ($190.854.000)

1.2. Que los ingresos brutos sean inferiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT. ($59.376.800)

1.3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT. ($59.376.800)

1.4. Que el valor total de compras y consumos no supere las mil cuatrocientas (1.400) UVT. ($59.376.800)

1.5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT. ($59.376.800)

2. **Las personas naturales y sucesiones ilíquidas** que no sean responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, residentes en el país, siempre y cuando, en relación con el año gravable a declarar cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

2.1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable a declarar no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT. ($190.854.000)

2.2. Que los ingresos brutos del respectivo ejercicio gravable no sean iguales o superiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT. ($59.376.800)

2.3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT. ($59.376.800)

2.4. Que el valor total de compras y consumos no supere las mil cuatrocientas (1.400) UVT. ($59.376.800)

2.5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT. ($59.376.800)

3. Personas naturales o jurídicas extranjeras. Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 409 del Estatuto Tributario y dicha retención en la fuente les hubiere

Leal Consulting & Cía S.A.S.
Cel: 3007874649
Medellín
www.lealconsulting.biz

sido practicada.

4. Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al régimen simple de tributación.

5. Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta. El impuesto sobre la renta y complementarios, a cargo de los contribuyentes no obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que deban aplicarse a los pagos o abonos en cuenta, según el caso, realizados al contribuyente durante el respectivo año o período gravable.

Las personas naturales residentes en el país a quienes se les haya practicado retención en la fuente y que de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario no estén obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, podrán presentarla. Dicha declaración produce efectos legales y se regirá por lo dispuesto en el Libro I del mismo Estatuto.

Parágrafo 1. Para efectos de establecer la cuantía de los ingresos brutos a que hacen referencia los numerales 1.2. y 2.2. del presente artículo, no deben incluirse los correspondientes a la enajenación de activos fijos, ni los provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 593 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 2. Para establecer la base del cálculo del impuesto sobre la renta, no se incluirán los ingresos por concepto de ganancias ocasionales, en cuanto este impuesto complementario se determina de manera independiente.

Parágrafo 3. Para los efectos del presente artículo, dentro de los ingresos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria , no se entienden incorporadas las pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte, conforme con la determinación cedular adoptada por el artículo 330 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 4. Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos por los agentes retenedores y exhibirlos cuando la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN lo requiera.

Parágrafo 5. En el caso del numeral 3 de este artículo, serán no declarantes, siempre y cuando no se configuren los supuestos de hecho previstos en los artículos 20-1 y 20-2 del Estatuto Tributario en relación con los establecimientos permanentes. Si se configuran, deben cumplirse las obligaciones tributarias en los lugares y en los plazos determinados en la presente Sección. (...)".

Aspectos a tener en cuenta:

No obligados a declarar

Quienes no cumplan ninguna de las condiciones anteriormente establecidas, toda vez que con una sola que no cumpla, queda en la obligación de declarar.

En caso de no estar obligado a declarar, el documento que reemplaza la declaración de renta será:

- ✓ El "Certificado de Ingresos y Retenciones" para los asalariados, el cual es expedido por el empleador.
- ✓ Para los demás, una relación privada de sus ingresos, retenciones y patrimonio debidamente firmada por el contribuyente.

Leal Consulting & Cía S.A.S.
Cel: 3007874649
Medellín
www.lealconsulting.biz

NIT y el RUT que se necesita para presentar las declaraciones en los bancos

-Las declaraciones de renta "NO" se pueden presentar con la cédula de ciudadanía.
-Es requisito indispensable obtener el NIT. Para obtener el NIT se debe llenar un documento denominado RUT. (Registro Único Tributario)
-El RUT se debe actualizar con las actividades económicas cada que hay cambio por prioridad frente a las rentas o cuando hay nuevas o cuando ya no hay rentas específicas. La no actualización genera saciones.

OJO NO ACTUALIZAR EL RUT GENERA SANCIONES.

DOCUMENTOS QUE DEBE OBTENER PARA ELABORAR LA DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS:

Si es asalariado, certificado del empleador donde conste el valor de los aportes obligatorios, incluida solidaridad, y los aportes por salud, pensión, aportes voluntarios, efectuados en el año 2023, así como el certificado de ingresos y retenciones.

Certificados o extractos con los saldos a diciembre 31 de 2023 de las cuentas de ahorro y corrientes emitidos por las entidades financieras, incluidas las cuentas AFC, Comisionistas de Bolsa, BVC, Fiduciarias, entidades del exterior e.t.c.

Certificados de las inversiones emitidos por las entidades donde se constituyó la inversión, por ejemplo: CDT, bonos, acciones, derechos fiduciarios indicando el porcentaje de participación y el resumen de operaciones indicando costos y deducciones que le correspondan, inversiones obligatorias, entre otras.

Certificados emitidos por las empresas en las cuales haya comprado acciones o aportes indicando valor de los mismos, dividendos gravados, no constitutivos de Renta y/o Exentos, además de las retenciones que le practicaron, cuentas por pagar a la empresa o por cobrar a la empresa. Además de la prima en Colocación y su valor patrimonial a 31 de diciembre.

Recibos de pago del impuesto predial por el año 2023 de todos los bienes inmuebles que figuran a su nombre.

Certificado de aportes a los fondos de empleados, fondos mutuos o cooperativas a que pertenezca.

Valor de los vehículos y otros activos que figuran a su nombre, incluyendo los impuestos pagados. Incluir además las transacciones que se hayan hecho en los transitos cuando se cambie de vehículo o se vendan.

Certificados de las entidades con quienes tiene deudas por préstamo de vivienda, donde se discrimine la deuda a diciembre 31 de 2023 y el valor de los intereses pagados por este concepto.

Certificados de entidades con quien tiene deudas por préstamos de vehículo y/o otros préstamos, donde se discriminen las deudas a diciembre 31 de 2023.

Extracto a diciembre 31 de la entidad o entidades donde efectúo aportes voluntarios (Fondos de Pensiones), en el cual conste además de los aportes, los rendimientos financieros, la revalorización y los retiros efectuados durante el año.

Certificado de ingresos por honorarios, comisiones, arrendamientos, rendimientos financieros, etc. todos los certificados de retención en la fuente que le practicaron. Si son rentas de capital certificado de los aportes

Leal Consulting & Cía S.A.S.
Cel: 3007874649
Medellín
www.lealconsulting.biz

hechos a la seguridad social por esos conceptos.

Escrituras (documentos privados) de constitución y/o liquidación de sociedades. Certificados de aportes en sociedades, cuentas por cobrar a sociedades o de las sociedades a los socios incluyendo intereses presuntos o los pactados con documentos de fecha cierta.

Cuentas en Participación. Cantidad de semovientes por ejemplo, indicando costos, gastos e ingresos asociados.

Escrituras y facturas de compra de inmuebles con los certificados expedidos por los notarios.

Certificados de ingresos por loterías, rifas y otros.

Indemnizaciones seguros de vida, el exceso del salario básico de los oficiales y suboficiales, seguro por muerte fuerzas militares y policía.

Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad.

Licencias de maternidad

Pagos a la seguridad social de empleados, empleados domésticos y otros. Relación de salarios y certificado de aportes emitido por las entidades respectivas (Sistemas SOI o PILA)

Gastos funerarios.

Gastos (pérdidas) por calamidades declaradas originadas en desastres.

Inversiones en el sector agropecuario.

Herencias. Copia de las sucesiones o escrituras relacionadas entre otros.

Certificados emitidos por sociedades donde sea accionista y donde existan movimientos patrimoniales que afecten las inversiones reflejando utilidades o pérdidas, valorizaciones.

Verificar las implicaciones de beneficiario final y las enajenaciones indirectas.

Si hizo inversiones internacionales o depósitos en cuentas bancarias en el exteiror, adjuntar copia de los formularios cambiarios y los extractos correspondientes, ceritificado de acciones entre otros. Relacion de inversiones registradas en el nuevo sistema de información cambiaria del Banco de la República.

Detalle de activos fijos comprados o vendidos en el año, indicando y/o anexando:

Clase de activo comprado o vendido (vehículos, obras de arte, acciones, aportes, bienes muebles e inmuebles)
Identificación de comprador o vendedor, con su respectivo NIT.
Precio de compra o venta
Escritura pública de compraventa.
Certificado de tradición y libertad del inmueble.
Precio de compra y año de adquisición de los inmuebles vendidos.
Recibo de retención en la fuente en venta de activos fijos (de notarias si aplica)
Tener presente anticipos entregados a fiducias en proyectos de vivienda, oficinas, etc. o activos adquiridos por Leasing.

Leal Consulting & Cía S.A.S.
Cel: 3007874649
Medellín
www.lealconsulting.biz

Informar Letras, Pagarés y demás documentos que respalden cuentas por cobrar y cuentas por pagar con personas naturales u otros terceros, conforme a los requisitos de ley como por ejemplo firmado ante notario dentro del año gravable.

Declaración de renta del año anterior (si declaró).

Si presenta declaraciones de IVA, favor adjuntar copia de los períodos del año 2023.

Declaración de Impuesto al Patromonio y detalle de activos normalizados según el caso.

Declaración de Activos en el Exterior Formulario 160.

Declaraciones de Impuestos Presentadas en otras jurisdicciones.

Relación de los muebles, enseres, maquinaria y equipo, por su valor de adquisición más adiciones y mejoras.

Certificado de avalúo técnico de los bienes incorporales tales como good will, derechos de autor, propiedad industrial, literaria, artística, marcas, patentes, científica y otros intangibles.

Certificados de las donaciones a entidades sin ánimo de lucro que haya efectuado durante el año.

Extractos del año de tarjetas de crédito (para evaluar consumo para comparación patrimonial)

Si posee contratos de Leasing Habitacional debe solicitar a la entidad bancaria un certificado donde se informe lo pagado por capital a diciembre 31 de 2023y los intereses cancelados durante el año 2023.

Informar oportunamente si tiene firma electrónica, porque si la tiene, está en la obligación de presentar sus declaraciones utilizando los servicios informáticos electrónicos, de lo contrario, sus declaraciones presentadas por medios litográficos se entenderán por no presentadas.

En términos generales, recopilar toda la información correspondiente a las transacciones de compra venta que realice, inversiones, rentas que obtenga, documentos de legalización de pasivos y demás operaciones realizadas en el año 2023

Relación de cuentas por cobrar.

Relación de cuentas por pagar.

Pago de seguros.

Pago de salud discriminados, pagos por educación de hijos, cónyuge.

Certificados de ingresos recibidos del exterior (hermanos, amigos, e.t.c.) Recibos en casas de cambio, Formularios Cambiarios Bancos Intermediarios.

Certificado de arrendamientos recibidos por agencias de arrendamientos con la retenciones practicadas o una relación de los arriendos recibidos y los costos asociados.

Leal Consulting & Cía S.A.S.
Cel: 3007874649
Medellín
www.lealconsulting.biz

CALENDARIO TRIBUTARIO

"...Artículo 1.6.1.13.2.15. Declaración de renta y complementarios de las personas naturales y las sucesiones ilíquidas. Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas, con excepción de las señaladas en el artículo 1.6.1.13.2.7. del presente decreto, así como los bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones y asignaciones modales, cuyos donatarios o asignatarios no los usufructúen personalmente, y las personas naturales no residentes que obtengan renta a través de establecimientos permanentes en Colombia deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en el formulario prescrito por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

El plazo para presentar la declaración y cancelar en una sola cuota, el valor a pagar por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios y del anticipo, vence en los plazos que se indican a continuación, atendiendo los dos (2) últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria (NIT) del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario (RUT), sin tener en cuenta el dígito de verificación.

DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	Hasta el día
01 y 02	12 de agosto de 2024
03 y 04	13 de agosto de 2024
05 y 06	14 de agosto de 2024
07 y 08	15 de agosto de 2024
09 y 10	16 de agosto de 2024
11 y 12	20 de agosto de 2024
13 y 14	21 de agosto de 2024
15 y 16	22 de agosto de 2024
17 y 18	23 de agosto de 2024
19 y 20	26 de agosto de 2024
21 y 22	27 de agosto de 2024
23 y 24	28 de agosto de 2024
25 y 26	29 de agosto de 2024
27 y 28	2 de septiembre de 2024
29 y 30	3 de septiembre de 2024
31 y 32	4 de septiembre de 2024
33 y 34	5 de septiembre de 2024
35 y 36	6 de septiembre de 2024
37 y 38	9 de septiembre de 2024
39 y 40	10 de septiembre de 2024
41 y 42	11 de septiembre de 2024
43 y 44	12 de septiembre de 2024
45 y 46	13 de septiembre de 2024

Leal Consulting & Cía S.A.S.
Cel: 3007874649
Medellín
www.lealconsulting.biz

47 y 48	16 de septiembre de 2024
49 y 50	17 de septiembre de 2024
51 y 52	18 de septiembre de 2024
53 y 54	19 de septiembre de 2024
55 y 56	20 de septiembre de 2024
57 y 58	23 de septiembre de 2024
59 y 60	24 de septiembre de 2024
61 y 62	25 de septiembre de 2024
63 y 64	26 de septiembre de 2024
65 y 66	27 de septiembre de 2024
67 y 68	1 de octubre de 2024
69 y 70	2 de octubre de 2024
71 y 72	3 de octubre de 2024
73 y 74	4 de octubre de 2024
75 y 76	7 de octubre de 2024
77 y 78	8 de octubre de 2024
79 y 80	9 de octubre de 2024
81 y 82	10 de octubre de 2024
83 y 84	11 de octubre de 2024
85 y 86	15 de octubre de 2024
87 y 88	16 de octubre de 2024
89 y 90	17 de octubre de 2024
91 y 92	18 de octubre de 2024
93 y 94	21 de octubre de 2024
95 y 96	22 de octubre de 2024
97 y 98	23 de octubre de 2024
99 y 00	24 de octubre de 2024

Parágrafo. Las personas naturales residentes en el exterior deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario en forma electrónica y dentro de los plazos antes señalados.(...)".

DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

"...ARTÍCULO 1.6.1.13.2.26. Plazo para presentar la declaración anual de activos en el exterior. La presentación de la declaración anual de activos en el exterior, de que tratan el numeral 5 del artículo 574 y el artículo 607 del Estatuto Tributario, vence en los plazos que se indican a continuación, atendiendo el tipo de declarante y el último o dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria -NIT que conste en el certificado del Registro

Leal Consulting & Cía S.A.S.
Cel: 3007874649
Medellín
www.lealconsulting.biz

Único Tributario -RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación.(...)

PERSONAS NATURALES

EL MISMO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA

"Parágrafo 1. La obligación de presentar la declaración de activos en el exterior a que se refiere este artículo solamente será aplicable cuando el valor patrimonial de los activos del exterior poseídos a primero (1) de enero de 2023, sea superior a dos mil (2.000) Unidades de Valor Tributario -UVT. ($84.824.000 año 2023).

Parágrafo 2. Las personas naturales y jurídicas que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación -SIMPLE, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 607 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 63 de la Ley 2277 de 2022, deberán presentar la declaración de activos en el exterior, correspondiente por el año gravable 2023, dentro de los plazos establecidos en el artículo 1.6.1.13.2.50. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.". (Parágrafo Modificado Decreto Reglamentario 0219 de 2023)

PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS

"...Artículo 1.6.1.13.2.40. Obligación de expedir certificados por parte del agente retenedor del impuesto sobre la renta y complementarios y del gravamen a los movimientos financieros (GMF). Los agentes retenedores del impuesto sobre la renta y complementarios los del gravamen a los movimientos financieros (GMF), deberán expedir los siguientes certificados, a más tardar el último día hábil del mes de marzo por el año gravable que corresponda: (27 de marzo de 2024)

1. Los certificados de ingresos y retenciones por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria a que se refiere el artículo 378 del “Estatuto Tributario”.

2. Los certificados de retenciones en la fuente por conceptos distintos a pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, a que se refiere el artículo 381 del Estatuto Tributario y del gravamen a los movimientos financieros (GMF).

Parágrafo 1°. La certificación del valor patrimonial de los aportes y acciones, así como de las participaciones y dividendos gravados o no gravados abonados en cuenta en calidad de exigibles para los respectivos socios, comuneros, cooperados, asociados o accionistas, deberá expedirse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud.

Parágrafo 2°. Cuando se trate de autorretenedores, el certificado deberá contener la constancia expresa sobre la fecha de la declaración y pago de la retención respectiva.

Parágrafo 3°. Los certificados sobre la Parte no gravada de los rendimientos financieros pagados a los ahorradores, a que se refiere el artículo 622 del Estatuto Tributario, deberán expedirse y entregarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud por parte del ahorrador.

Parágrafo 4°. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán expedir a más tardar el décimo día hábil del mes de marzo de cada año, el certificado para la procedencia del descuento por ingresos a través de tarjeta de crédito, débito y otros mecanismos de pago electrónico de que trata el artículo 912 del Estatuto Tributario, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 1.5.8.3.5. de este Decreto.”

“Artículo 1.6.1.13.2.47. Plazo para el pago de declaraciones tributarias con saldo por pagar inferior a cuarenta y una (41) unidades de valor tributario (UVT). El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un

Leal Consulting & Cía S.A.S.
Cel: 3007874649
Medellín
www.lealconsulting.biz

saldo por pagar inferior a cuarenta y un (41) Unidades de Valor Tributario (UVT) a la fecha de su presentación, vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo ser cancelado en una sola cuota.". ($1.738.892 UVT 2023)

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO AL PATRIMONIO

"...Artículo 1.6.1.13.2.53. Plazos para declarar y pagar el impuesto al patrimonio. Los contribuyentes sujetos al impuesto al patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292-3 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2277 de 2022, y artículo 298-8 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 41 de la Ley 2277 de 2022, deberán presentar la declaración por los años gravables establecidos en dicha norma, en el formulario prescrito por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

El plazo para la presentación de la declaración del impuesto al patrimonio será el mes de mayo atendiendo el último dígito del Número de Identificación Tributaria (NIT) del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario (RUT), sin tener en cuenta el dígito de verificación.

Estos contribuyentes deberán cancelar el valor total del impuesto por pagar, en dos (2) cuotas a más tardar en los siguientes plazos:

DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA

DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	Hasta el día
1	10 de mayo de 2024
2	14 de mayo de 2024
3	15 de mayo de 2024
4	16 de mayo de 2024
5	17 de mayo de 2024
6	20 de mayo de 2024
7	21 de mayo de 2024
8	22 de mayo de 2024
9	23 de mayo de 2024
0	24 de mayo de 2024

PAGO SEGUNDA CUOTA

El pago de la segunda cuota deberá efectuarse a más tardar el décimo día hábil del mes de septiembre de 2024 (13 de septiembre de 2024) y en adelante el décimo día hábil del mes de septiembre de cada año subsiguiente, independientemente del Número de Identificación Tributaria (NIT) del declarante.

Parágrafo 1°. El valor de la primera cuota será del cincuenta por ciento (50%) del impuesto al patrimonio, calculada sobre el patrimonio líquido poseído al primero (1) de enero del año a declarar.

Leal Consulting & Cía S.A.S.
Cel: 3007874649
Medellín
www.lealconsulting.biz

Al patrimonio líquido determinado conforme con lo señalado en el inciso anterior se le aplicarán las reglas establecidas en el artículo 295-3 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 37 de la Ley 2277 de 2022.

Parágrafo 2°. El pago de la segunda (2) cuota corresponderá al valor del impuesto al patrimonio declarado, restándole lo pagado en la primera (1) cuota.

PERSONAS NATURALES INFORMANTES DE EXÓGENA

Según la Resolución Número 001255 (26 de octubre de 2022) deben informar quienes en el año gravable 2023

Artículo 1. SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN EXÓGENA POR EL AÑO GRAVABLE 2023

Deberán suministrar información, los siguientes obligados: (…)

d) Las personas naturales y sus asimiladas que durante el año gravable 2022 o en el año gravable 2023 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos ($500.000.000) y que la suma de los Ingresos brutos obtenidos por rentas capital y/o rentas no laborales durante el año gravable 2023 superen los cien millones de pesos ($100.000.000).

Los contribuyentes personas naturales del régimen simple de tributación -SIMPLE que durante el año gravable 2022 o en el año gravable 2023, hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos ($500.000.000), sin considerar el tipo de ingreso. (…)

f) Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas, y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable 2023.

g) Establecimientos permanentes de personas naturales no residentes y de personas jurídicas y entidades extranjeras.

h) Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como, consorcios, uniones temporales, joint ventures, cuentas en participación o convenios de cooperación con entidades púlicas y quienes celebren otros contratos de mandato, administración delegada de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales. (…)

k) Los obligados a presentar estados financieros consolidados. (…)

n) Los Notarios con relación a las operaciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones.

o) Las personas o entidades que elaboren facturas de venta o documentos equivalentes. (…)

r) Los responsables del Impuesto Nacional al Carbono. (…)

Parágrafo 1. Para efectos de establecer la obligación de informar de las personas de los literales d) y e) del presenten artículo, los “Ingresos Brutos” incluyen todos los ingresos ordinarios, extraordinarios y los correspondientes a las ganancias ocasionales.

Parágrafo 2. No estarán obligadas a presentar la información que establece la presente Resolución las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas y, demás entidades que durante el año gravable 2023 adelanten el trámite de cancelación del Registro Único Tributario - RUT de oficio o a solicitud

Leal Consulting & Cía S.A.S.
Cel: 3007874649
Medellín
www.lealconsulting.biz

de parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.6.1.2.18. y siguientes del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

En el caso de que la cancelación del Registro Único Tributario - RUT corresponda a un contrato de colaboración empresarial, las operaciones del contrato deberán ser informadas a nombre propio por los partícipes ocultos, consorciados, unidos temporalmente, mandantes, contratantes, asociados, ventures o demás partes de los contratos, de acuerdo con lo especificado en el artículo 27 y los plazos establecidos en la presente Resolución.

Parágrafo 3. Las personas naturales y asimiladas enunciadas en los literales d) y f) del presente artículo están obligadas a suministrar la información respecto de las rentas de capital y/o las rentas no laborales.

Parágrafo 4. Las operaciones realizadas por los fondos de inversión colectiva deben ser reportadas por las entidades administradoras de los fondos de inversión colectiva, bajo su propio NIT, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1242 de 2013, que modificó la parte 3 del Decreto 2555 de 2010.(...)

DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	Hasta el día
01 a 05	08 de mayo de 2023
06 a 10	09 de mayo de 2023
11 a 15	10 de mayo de 2023
16 a 20	14 de mayo de 2023
21 a 25	15 de mayo de 2023
26 a 30	16 de mayo de 2023
31 a 35	17 de mayo de 2023
36 a 40	20 de mayo de 2023
41 a 45	21 de mayo de 2023
46 a 50	22 de mayo de 2023
51 a 55	23 de mayo de 2023
56 a 60	24 de mayo de 2023
61 a 65	27 de mayo de 2023
66 a 70	28 de mayo de 2023
71 a 75	29 de mayo de 2023
76 a 80	30 de mayo de 2023
81 a 85	31 de mayo de 2023
86 a 90	04 de junio de 2023
91 a 95	05 de junio de 2023
96 a 00	06 de junio de 2023

JULIO CÉSAR LEAL DUQUE
leal@lealconsulting.biz
Tel: 3007874649